



REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

# Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO,  
ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 02 FEB 2018

DECRETO ALCALDICO PERSONAL N° 0095/

## VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

El D.F.L. N° 1, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, del 24/1/1994,  
El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal,  
El Decreto Alcaldicio N° 0776 de fecha 29 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2018,  
La Ley 19.464 y sus modificaciones posteriores de fecha 05 de agosto de 1996 Asistentes de la Educación  
La ley 20.248/98 SEP. del Ministerio de Educación.

## DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Trabajo, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco Rut: 69.250.602-2 y doña **SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA, RUT. N° [REDACTED]** nacida el 25 de octubre de 1981, domiciliada en **[REDACTED] La Palmera [REDACTED]** de la comuna de Trehuaco, por el cual esta última se compromete a cumplir las funciones contempladas en el artículo PRIMERO del contrato señalado.

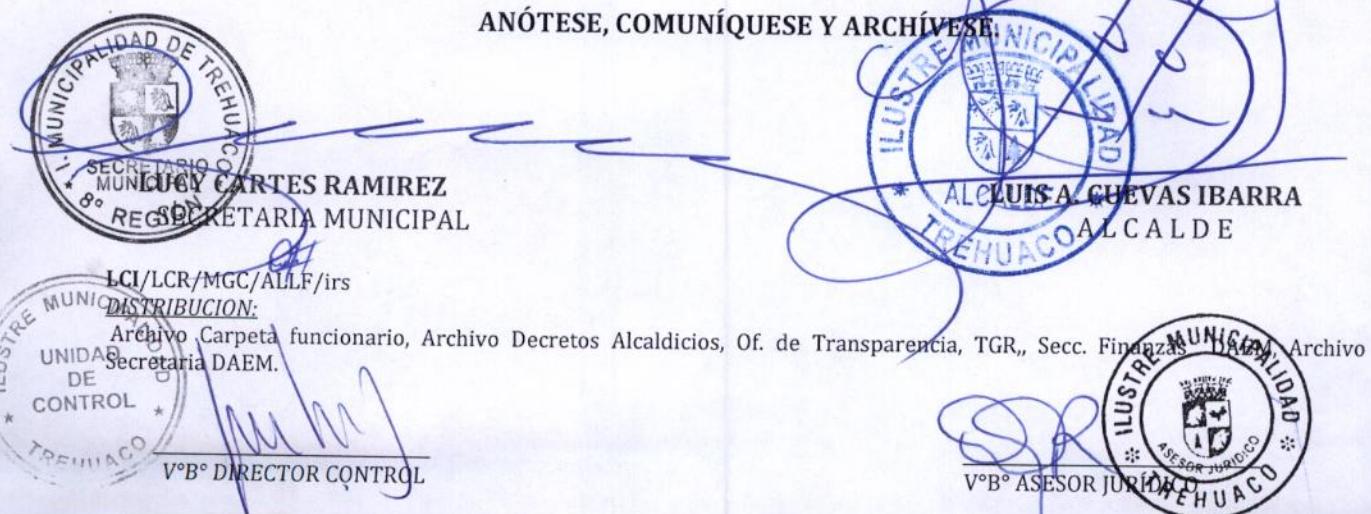
2.- Ordénese la cancelación de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos) menos deducciones legales establecidas en el artículo 58 del Código del Trabajo, según lo señalado en el Artículo 2º del Contrato de Trabajo, el que regirá a contar del 02 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SIAPER)

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes de la Ley 20.248 SEP, del Ministerio de Educación.

5.- Remítase copia del mismo, al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE





REPUBLICA DE CHILE  
VIII REGION DEL BIO BIO  
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

### CONTRATO DE TRABAJO

En Trehuaco a 29 de diciembre de 2017, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2**, representada por su Alcalde don **LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA**, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460, comuna de Trehuaco que en adelante se denominará Empleador y doña **SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA, RUT. N° [REDACTED]** nacida el 25 de octubre de 1981, domiciliada en [REDACTED] de la comuna de Trehuaco, en adelante "La Trabajadora" se ha convenido el siguiente Contrato de Trabajo.

**ARTÍCULO 1º:** La Empleada se compromete y obliga a cumplir funciones de Asistente de Aula de la Escuela Básica Valle Lonquen, ubicada el Gonzalo Urrejola N° 822, o en cualquier Establecimiento Educativo de la Comuna de Trehuaco y cumplir todas las demás tareas asignadas por su superior, en el marco de la Ley de Subvención Escolar Preferencial.

**ARTÍCULO 2º:** La Empleada percibirá por sus labores la suma de \$ 276.000.- (doscientos setenta y seis mil pesos), que serán liquidados y pagados por períodos mensuales vencidos, de lo devengado se descontaran los impuestos autorizados por el Código del Trabajo, leyes y reglamentos especiales. La Empleada acepta desde luego que se le descuento el tiempo no trabajado, sea éste por atrasos o inasistencias injustificadas.

**ARTÍCULO 3º:** La Empleada desempeñará una Jornada Laboral de 40 horas cronológicas, de acuerdo a la distribución de horas que se le asigne por la Dirección de Establecimiento Educativo, Jefe del DAEM, Alcalde o su representante, obligándose a cumplirlas en su totalidad. Dicha Jornada será interrumpida por media hora para colación, que será de cargo del Empleador.

**ARTÍCULO 4º :** El Presente Contrato de Trabajo , se inicia con fecha 02 de enero de 2018 y regirá hasta el 31 de diciembre de 2018, salvo que concurre alguna causa legal de caducidad, pudiendo las partes ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen al presente Contrato de Trabajo

**ARTICULO 5º** El Empleador se compromete a otorgar 06 días de permiso administrativo al año con goce de remuneraciones, los que serán autorizados discrecionalmente por su superior.

**ARTICULO 6º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente Contrato de Trabajo ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 7º:** El presente Contrato de Trabajo se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Trabajadora.

*Isabel*  
SANDRA ISABEL ARRIAGADA NEIRA  
RUT N° [REDACTED]

